

La Gestión Escolar 2017

- **EL CALENDARIO ESCOLAR**

Pág. 5

- **LIBRETA ESCOLAR ELECTRÓNICA**

Pág. 7

- **DIPLOMA DE BACHILLER**

Pág. 8

la revolución educativa AVANZA...

MINISTERIO DE

educación

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Recomendaciones ahorro del agua



Compra reguladores para ahorrar agua en lavamanos y sanitarios. Mientras espera que caliente la ducha, **recibe** el agua en un recipiente para reciclarla.



Abre el grifo solo para enjuagar lo que estás lavando.



Si **detectas** fugas de agua en tu vivienda, **llama** inmediatamente al plomero para su reparación o a la empresa encargada de mantenimiento.



Lava tu ropa en cantidad, para no desperdiciar el agua y reciclar las aguas con jabón para lavar el patio o el baño.



Usa cantidades mínimas de agua para lavar tu carro o para regar su jardín.

Trata de no utilizar el agua para consumo humano para otros fines.

la revolución educativa AVANZA...

CONSEJO EDITORIAL

Roberto Aguilar Gómez
Ministro de Educación

Valentín Roca Guarachi
Viceministro de Educación Regular

Noel Aguirre Ledezma
Viceministro de Educación
Alternativa y Especial

Eduardo Cortez Baldivezo
Viceministro de Educación Superior de
Formación Profesional

Jenny Carrasco Arredondo
Viceministra de Ciencia y Tecnología

Isabel Terrazas Ross
Jefa Unidad de Comunicación

Álvaro Cuéllar Vargas
Edición

Fotografías
UNICOM



Ministerio de Educación
Unidad de Comunicación
Av. Arce No. 2147 - La Paz, Bolivia



Niños estudiantes de Pongo K'asa, Cochabamba.

Sumario

4 MOMENTOS DE LA GESTIÓN ESCOLAR

6 DURACIÓN DE LA HORA PEDAGÓGICA

7 LIBRETA ESCOLAR
ELECTRÓNICA

8 DIPLOMA DE BACHILLER

10 VIAJES DE PROMOCIÓN

La Gestión Escolar 2017

La gestión escolar 2017 constituye la realización de una serie de tareas y actividades que marcan, cualitativamente, pasos en el proceso de Revolución Educativa por el que atraviesa el país. Y es en ese contexto que creemos pertinente puntualizar algunos aspectos que hacen a la gestión educativa en general, y al calendario escolar, en específico, los mismos que si bien se encuentran detallados en la Resolución Ministerial 001/2017, hacemos énfasis en gran parte de ellos por la importancia que poseen para el desenvolvimiento adecuado de la presente gestión.

Como es de conocimiento general, la Resolución Ministerial 001 que el Ministerio de Educación emite en los primeros días de cada año busca normar los procedimientos para la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión educativa y escolar basado en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, establecido por la Ley de la Educación No. 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

MOMENTOS DE LA GESTIÓN ESCOLAR

En el Subsistema de Educación Regular, la Gestión Escolar comprende tres momentos, los cuales son de carácter obligatorio:

1 Planificación y organización de la gestión escolar:

2 semanas antes del inicio de las labores educativas.

2 Desarrollo curricular:

10 meses a partir del primer día de inicio de las actividades educativas.

3 Cierre de gestión:

2 semanas posteriores al desarrollo curricular.





El Calendario Escolar >>>>>

Comprende el desarrollo curricular de 200 días hábiles de trabajo organizados en cuatro bimestres para Educación Inicial en Familia Comunitaria, Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva.

Comienza el 6 de febrero de 2017 y culmina el 1 de diciembre con los actos de clausura del año escolar y cumplimiento de los 200 días hábiles.

- Las Unidades Educativas de Educación Secundaria Comunitaria Productiva deberán prever la entrega de las calificaciones de los estudiantes del sexto año de escolaridad para identificar a los mejores bachilleres de

excelencia dos semanas antes de la finalización del calendario escolar.

- Los actos oficiales de promoción de bachilleres se realizarán a partir de la realización de la entrega del incentivo “Excelencia en el Bachillerato” en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz en fecha definida por el Ministerio de Educación.

Cumplimiento del calendario escolar

Las Direcciones Departamentales de Educación, a través de las Direcciones Distritales y las Direcciones de Unidades Educativas y de Núcleo, en coordinación con las Juntas Escolares de Madres y Padres de Familia y los Consejos Educativos Social Comunitarios, son corresponsables del cumplimiento de los 200 días hábiles de trabajo establecidos en el calendario escolar de la gestión 2017, en estricto cumplimiento a la Ley N° 070.

Horario de invierno

Se da de acuerdo a las características climáticas y el comportamiento epidemiológico de cada región. Las Direcciones Departamentales de Educación, en coordinación con el Ministerio de Educación, a través de las instancias correspondientes, establecerán el horario de invierno que corresponda, principalmente precautelando la salud de las y los estudiantes.

Descanso pedagógico en unidades educativas

- 1 **Tendrá una duración de dos semanas** a partir de la primera semana de julio. Su programación será definida por las Direcciones Departamentales de Educación en coordinación con el Ministerio de Educación a través de las instancias correspondientes, previo informe de las autoridades de salud y de meteorología sobre las condiciones climáticas y epidemiológicas de las regiones. Las Direcciones Departamentales y Distritales de Educación asumirán acciones para determinar la flexibilidad de los tiempos en coordinación con el Ministerio de Educación.
- 2 **Se prohíbe dar tareas** a las o los estudiantes en el descanso pedagógico.

Feriados

Los **días feriados** reconocidos en el calendario escolar **corresponden sólo a los oficiales nacionales y departamentales** establecidos por disposiciones legales del Estado Plurinacional, los que necesariamente deben estar articulados a los procesos educativos.

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO DE ESTUDIANTES - RUDE

- 1 El Registro Único de Estudiantes (RUDE), para estudiantes nuevos, actualización de datos de estudiantes antiguos y traslado de estudiantes de una a otra Unidad Educativa, se realizará aplicando las herramientas informáticas en línea y escritorio del Sistema de Información Educativa (SIE).
- 2 Para las y los estudiantes nuevos y actualización de datos, el formulario RUDE impreso debe ser firmado por la o el Director de la Unidad Educativa y el padre, madre, tutor o apoderado. Para traslado de estudiantes, el formulario deberá ser firmado por la o el director de la Unidad Educativa de origen y de destino.
- 3 Para las y los estudiantes antiguos, la Unidad Educativa deberá verificar y actualizar la información del domicilio actual de la o el estudiante, datos socioeconómicos y personales del padre, madre, tutor o apoderado.
- 4 La información entregada y reportada por la Unidad Educativa será considerada como declaración jurada y oficial.



SALIDAS CON LICENCIA

En las normas vigentes del Sistema Educativo Plurinacional no existe la 'salida social'. Al personal docente y administrativo de las unidades educativas fiscales y de convenio se aplicará el Reglamento de Licencias de acuerdo a los casos que corresponda con conocimiento y autorización de las autoridades competentes.

DURACIÓN DE LA HORA PEDAGÓGICA

La hora pedagógica debe aplicarse de la siguiente manera:

- a) Para contextos urbanos, todas las unidades educativas que ofrecen Educación Inicial en Familia Comunitaria Escolarizada deben organizar el desarrollo curricular tomando en cuenta lo siguiente:
 1. En el plan de estudios, la carga horaria es de 88 horas pedagógicas mensuales.
 2. Se deberá cumplir con 22 horas pedagógicas semanales.
- b) Para contextos rurales que ofrecen Educación Inicial en Familia Comunitaria Escolarizada la organización de la hora pedagógica de 45 minutos se adecuará a las características de Educación Primaria Comunitaria Vocacional, de acuerdo al plan de estudios y al contexto rural.
- c) En Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva deben cumplir las 6 horas pedagógicas de 45 minutos en los turnos mañana y tarde. En unidades educativas que comparten infraestructura, las horas pedagógicas serán planificadas y organizadas en coordinación con las o los Directores Distritales de Educación, de acuerdo al plan de estudios vigente.
- d) Las unidades educativas nocturnas deberán estructurar su horario pedagógico de 40 minutos bajo la supervisión de las Direcciones Departamentales, Subdirecciones y Direcciones Distritales de acuerdo al plan de estudios vigente.
- e) La organización del horario escolar en las unidades educativas debe responder principalmente a criterios psicopedagógicos de los estudiantes, evitando la fragmentación innecesaria de las horas pedagógicas, para lo cual las y los directores deben organizar los horarios de las maestras y maestros con esos criterios.

LIBRETA ESCOLAR ELECTRÓNICA



- 1 El Ministerio de Educación dispone de la plataforma digital www.minedu.gob.bo para el acceso a las libretas escolares electrónicas por todos los actores educativos, brindando la seguridad necesaria, la misma que estará habilitada de forma permanente.
- 2 La Dirección de la Unidad Educativa tiene la obligación de otorgar un usuario y su respectiva contraseña a madres, padres de familia y tutores para acceder a la libreta escolar electrónica, no pudiendo restringir bajo ningún argumento su acceso.
- 3 Maestras y maestros deberán entregar las calificaciones previa revisión rigurosa, con el fin de evitar errores y procesos administrativos para su modificación, según procedimiento establecido en la R.M. 130 de 5 de marzo de 2015.
- 4 Para las sesiones de evaluación comunitaria, madres y padres de familia tendrán acceso a las libretas electrónicas en línea.
- 5 Las calificaciones deberán remitirse al SIE hasta 5 días después de culminado el desarrollo curricular del bimestre.

Equipos KUAA

- 1 Toda la comunidad educativa tiene la obligación y responsabilidad del uso adecuado de los equipos de computación KUAA para el desarrollo de los procesos educativos. Quienes interfieran en el uso de las mismas serán sometidos a las normas en vigencia.
- 2 Las y los directores de unidades educativas fiscales y de convenio tienen la obligación de realizar gestiones necesarias para el uso y funcionamiento de las computadoras KUAA.



Diploma de Bachiller

- 1 Las y los estudiantes de unidades educativas fiscales, privadas y de convenio que hayan culminado sus estudios en Educación Secundaria Comunitaria Productiva recibirán sus diplomas de bachiller y fotocopia legalizada de este documento de forma gratuita a través de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 2 Las unidades educativas realizarán el inicio de trámite en la dirección web <http://diplomas.sie.gob.bo>, siendo responsabilidad de la Dirección Distrital de su jurisdicción la validación de la información y documentación.
- 3 Para la legalización de diplomas, las unidades educativas deben enviar y consolidar su información de calificaciones del cuarto bimestre (SIE).



Incentivo al Bachiller de Excelencia

- 1 Las y los directores de unidades educativas, en coordinación con la Comisión Técnico-Pedagógica, son responsables de remitir la información de las y los estudiantes destacados en estricto cumplimiento al reglamento de evaluación del desarrollo curricular de manera oportuna al Ministerio de Educación.
- 2 Las Unidades Educativas de Educación Secundaria Comunitaria Productiva en el Subsistema de Educación Regular deberán prever la entrega de las calificaciones de los estudiantes del sexto año de escolaridad para identificar a los mejores bachilleres de excelencia dos semanas antes de la finalización del calendario escolar.



Uniforme y materiales escolares

- 1 El uso de uniforme en las unidades educativas fiscales, privadas y de convenio no es obligatorio y no impide el ingreso a clases.
- 2 El uso de uniforme y/o materiales educativos decidido por mayoría de votos de madres y padres de familia de la Unidad Educativa no significará adquirir el mismo de un lugar específico, pudiendo obtenerlo del lugar que le permita su economía. Se prohíbe la venta obligatoria de uniformes en las unidades educativas, bajo conminatoria de sancionar a los infractores.
- 3 El uniforme debe respetar la vestimenta de las niñas, los niños y adolescentes de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos, y afrobolivianos.
- 4 No es obligatorio exigir uniformes especiales para promociones, presentaciones o celebración de fiestas nacionales, regionales o locales en los que la Unidad Educativa asista o conmemore.
- 5 Queda terminantemente prohibida la entrega a las y los estudiantes de unidades educativas fiscales, privadas y de convenio de listas de materiales educativos, incluida la exigencia de libros de una editorial o librería específica que afecten a la economía de los padres, para lo cual las direcciones de las unidades educativas son las encargadas de su estricto cumplimiento.
- 6 Las Direcciones Departamentales, Distritales y de unidades educativas, maestras y maestros son responsables de revisar y autorizar el uso de materiales escolares acordes con el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo para los procesos educativos.



Fiestas sociales

No están permitidas las fiestas sociales y de aniversario, así como el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y/o sustancias controladas en la Unidad Educativa.

Su incumplimiento será considerado como falta muy grave y de responsabilidad de la directora o director, maestras, maestros, secretaria, regente y portero o portera.

Uso de celulares

Está prohibido el uso arbitrario de los teléfonos celulares de estudiantes y maestros durante el desarrollo de las actividades curriculares de aula, porque interrumpen el normal desarrollo de las labores educativas. Su uso para procesos formativos debe ser previamente planificado y consensuado con los actores educativos.

Excursiones

- 1 Las excursiones programadas por las unidades educativas contarán con la autorización escrita de la o el Director Distrital de Educación, y contribuirán a la formación y desarrollo de las dimensiones de los estudiantes.
- 2 La participación de las y los estudiantes estará condicionada a la autorización escrita de las madres o los padres de familia, apoderadas o apoderados.
- 3 Las autoridades de las unidades educativas son responsables para que esta actividad complementaria se realice en condiciones que garanticen la seguridad física de los estudiantes, personal docente y administrativo.
- 4 En ningún caso son actividades de carácter obligatorio.



Viajes de promoción

- 1 Los viajes de promoción están prohibidos durante el calendario escolar.
- 2 Los viajes de promoción programados por las y los estudiantes son de responsabilidad exclusiva de los padres de familia.

Licencias de estudiantes

- 1 Los horarios de las y los estudiantes del quinto y sexto año de Educación Secundaria Comunitaria Productiva que asistan al cumplimiento del servicio premilitar serán organizados de manera particular por las directoras o los directores de unidades educativas. Las directoras o los directores distritales de educación quedan encargados de supervisar y dar cumplimiento a horarios establecidos en el marco de las normativas vigentes para no perjudicar el normal desarrollo de sus estudios y la asistencia al servicio premilitar.
- 2 Las Direcciones Departamentales de Educación y Subdirecciones de Educación Regular deben coordinar acciones que garanticen los estudios de las y los estudiantes con las guarniciones militares de su jurisdicción. El estudiante no debe descuidar la responsabilidad de sus estudios.

Expulsión

- 1 Está prohibida la expulsión de estudiantes de las unidades educativas fiscales, de convenio y privadas sin previo proceso disciplinario, de conformidad con el Reglamento Interno, salvo en los casos en los que exista pruebas suficientes de culpabilidad, como ser: robo, hurto, agresión física y/o sexual, compra/venta y/o consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas y armas, y difusión de imágenes que afectan a la privacidad de las y los estudiantes, así como prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar que se constituyan en delitos penales, siendo la Dirección de la Unidad Educativa responsable de la expulsión y la remisión de antecedentes ante autoridad competente.
- 2 Asimismo, serán causales de expulsión la tenencia y difusión reiterada de material pornográfico en revistas, videos, celulares o en otros soportes al interior de unidades educativas.

Estudiantes con talento extraordinario académico



1 Las y los estudiantes con talento extraordinario académico son aquellos que tienen desarrolladas sus dimensiones: ser-saber-hacer-decidir más allá del año de escolaridad al que asisten regularmente y que demuestran sus logros educativos en un año de escolaridad en todos los campos de saberes y conocimientos, por lo que pueden ser promovidos a partir del tercer año de escolaridad de Educación Primaria Comunitaria Vocacional, de acuerdo con los siguientes procedimientos en coordinación con el Subsistema:

- *Solicitud del padre, madre, tutor, maestras o maestros de aula o área de saberes y conocimientos dirigida al Director/a de la Unidad Educativa requiriendo el análisis y aprobación de la evaluación de la Comisión Técnico Pedagógica a partir del rendimiento académico y evaluación integral de la o el estudiante, o también por decisión propia de la Comisión Técnico Pedagógica.*
- *La directora o director de la Unidad Educativa instruye mediante memorando a la Comisión Técnico Pedagógica para que realice la valoración cualitativa y cuantitativa de los logros pertinentes de la o el estudiante en cuestión.*
- *La Comisión Técnico Pedagógica, en coordinación con la maestra o maestro del año de escolaridad o áreas de saberes y conocimientos respectivas, elaborará y aplicará pruebas escritas, orales y entrevistas con apoyo de instrumentos de valoración pertinente con base en los objetivos y contenidos mínimos previstos en los programas de estudio del año de escolaridad que corresponda, presentando los mismos para su validación de la o el Director de la Unidad Educativa.*
- *La promoción al año de escolaridad inmediato superior debe ser informada al Consejo de Maestras y Maestros, para luego la o el Director de Unidad Educativa emita Acta Supletoria a la Libreta de Calificaciones donde se indique los resultados de la valoración y los motivos de la promoción al año de escolaridad inmediato superior.*

Atención a población con discapacidad y dificultades en el aprendizaje

- 1** La Dirección General de Educación Especial brindará las condiciones adecuadas en las unidades educativas de educación regular para la atención a las personas con discapacidad.
- 2** Las unidades educativas que reúnan las condiciones y disponibilidad de espacios necesarios tienen la obligación de inscribir a todas y todos los estudiantes con discapacidad y dificultades de aprendizaje.

Atención a población en desventaja social

- 1** Las niñas y niños y adolescentes trabajadores y población en desventaja social que por diferentes circunstancias no se hubieran incorporado al Subsistema de Educación Regular que cuenten con una edad menor a 15 años al 30 de junio de 2017, deben ser incorporados al nivel o año de escolaridad correspondiente de acuerdo al Art. 8 del Reglamento de Evaluación del Desarrollo Curricular.



Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana

- 1 Con el fin de fomentar el estudio, el desarrollo de capacidades, potencialidades e innovación en ciencia y tecnología a nivel departamental y nacional, el Viceministerio de Ciencia y Tecnología coordinará la realización de la "Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana" con el Viceministerio de Educación Regular y las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones, Direcciones Distritales, Direcciones de Núcleo y Direcciones de Unidades Educativas del Estado Plurinacional en el marco de la Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
- 2 La "Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana" se desarrollará en cuatro fases durante la presente gestión 2017, conforme a la convocatoria y reglamento específico de cada área de conocimiento.

Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales "Presidente Evo"

- Con la finalidad de fomentar el deporte, desarrollar capacidades, habilidades, destrezas y coadyuvar a la salud integral, integración entre todas y todos los estudiantes, maestras y maestros, madres y padres de familia, autoridades en general, todas las unidades educativas fiscales, de convenio y privadas deberán adecuar su programación de actividades deportivas a la Convocatoria y Reglamentos de los Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales "Presidente Evo" en Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva.
- El reporte de inscripción y clasificación es el único documento válido que acredita la participación del o la estudiante en todas las fases de los Juegos.
- Los entrenamientos que realicen las unidades educativas deberán programarse en horarios alternos para no interrumpir el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.
- Las unidades educativas son responsables del registro con los datos correctos del estudiante en la página web <http://juegos.minedu.gob.bo> previo cumplimiento de la "Inscripción de estudiantes SIE".

